

SUMARIO DE RESOLUCIONES:

No. 8

SESION:

ORDINARIA DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2010.

APROBACION:

10 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

El Honorable Consejo Universitario, reunido en sesión ordinaria el día 29 de octubre del 2010, presidido por el Sr. Rector Ing. Hernán Yáñez Avila, con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Guido Yauli Ch, Licenciada Rocío Peralvo Arequipa, Licenciado Victor Hugo Armas, Doctor Enrique Estupiñan, Sr. Paúl Panchi, por delegación del Tlgo. Kléber Herrera, actúa la señorita Genoveva Cevallos, la Licenciada Rocío Arcos, Ing. Giovanna Parra, la Srta. Sandra Gallardo, y como invitados los señores Directores Departamentales y Coordinadores:

- Lcdo. Alonso Moscoso.
- Lcda. Rocío Arcos.
- Ing. Cristian Tinajero.
- Tcn. Luis Olivo.
- Lcdo. Kléber Tamayo.
- Econ. Jorge Tisalema

Previo a iniciar con la sesión ordinaria convocada, para el 27 de octubre del 2010, la misma que por unanimidad fue trasladada para el 29 de octubre del 2010, a las 09h30; de conformidad con el art. 9 del Reglamento de sesiones del Honorable del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Cotopaxi, se eleva a moción por parte del señor rector la modificación del orden del día, el cual comprende 13 puntos, conforme se desprende de la documentación que se adjunta, ante lo cual por unanimidad aceptan la modificación del orden del día, estableciéndose de la siguiente manera:

ADOPTANDO LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES

1. Se pone en consideración el sumario de sesión Ordinaria Nro.-1, del H. Consejo Universitario de 15 de septiembre del 2010, el mismo que luego de ser leído es aprobado, sin embargo de aquello se plantea que los miembros del H. Consejo Universitario pueden de creerlo pertinente realizar observaciones dentro de los cinco días subsiguientes.

1.1.- El sumario de sesión Ordinaria Nro.-2 del H. Consejo Universitario del 15 de octubre del 2010, luego de ser leído, se realizan las siguientes observaciones que se deben corregirse: En la resolución número 7.3 reemplazar la palabra renovación por Concesión; en la resolución Nro.-20 suprimir la palabra Italiano y establecer como curso especial de idioma, con las observaciones, es aprobado por unanimidad.- Para el efecto **COMUNÍQUESE** a los miembros de H. Consejo Universitario.

2. En atención al Oficio DP-273-2010, emitido por Procuraduría de la Universidad Técnica de Cotopaxi, respecto al expediente investigativo a fin de que se determine las circunstancias en que se ha producido la sustracción del equipo de computo que se encontraba en la sala de profesores del CEYPSA-UTC, hecho ocurrido el día 26 de abril del 2010, lo señores miembros del H. Consejo Universitario, de conformidad con el art. 80 del Reglamento a la LOSSCA, en concordancia con el art 271 del Código de Procedimiento Civil, emite la siguiente providencia:

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO.-Latacunga, 29 de octubre del 2010, a las 15H00.- De conformidad con el artículo 76 de la Constitución de la República, se ha asegurado el derecho al debido proceso que incluya las garantías básicas de las partes, y dentro éstas, la constante en el numeral 7, referente al derecho a la defensa y sus garantías establecidas en sus correspondientes literales, y, artículo 71 de la LOSSCA. En antecedente a lo dispuesto por su Autoridad mediante oficio número R-I-0694-2010 de fecha 06 de mayo del 2010, en la que autoriza a Procuraduría inicie un expediente investigativo, a fin de que se determine las reales circunstancias en que se ha producido la sustracción del equipo de cómputo que se encontraba en la sala de profesores del CEYPSA-UTC, hecho ocurrido el día 26 de abril del 2010. **1.1.-** Con fecha 07 de mayo del 2010, avoco conocimiento, se admite a trámite el Expediente Investigativo número DP-05-2010-UTC, se dispone: 1) Notifíquese a los señores: Ing. Vinicio Tapia, y Alexis Viera, con esta providencia en su lugar de trabajo que lo tiene ubicado en el Centro de Experimentación y Producción Salache de la Universidad Técnica de Cotopaxi de la ciudad y cantón Latacunga. 2) Oficiese a los señores Ing. Vinicio Tapia, y Alexis Viera, a fin de que concurra el día martes 11 de mayo del 2010, a las 8h20, 9h20, a rendir su versión respectivamente. 3) Oficiese a la Licenciada Elvia Valladares, Guardalmacén de la Institución a fin de que en el término de cuarenta y ocho horas remita copias certificadas del acta entrega recepción del equipo de computación que se encuentran ubicados en la sala de profesores del CEYPSA.**CONSIDERANDO. PRIMERO.-** Con providencia de 11 de mayo del 2010, se dispone: 1) Se oficialice a la Lic. Tania Vizcaíno, a fin de que concurra a rendir su versión. 2) Se oficie al señor Richard Artieda, Jefe de Seguridades a fin de que en el término de cuarenta y ocho horas remita un informe en el que se indique los nombres y apellidos de los señores guardias que permanecieron en el turno en la semana del 19 al 25 de abril del 2010. 3) Se

oficio al señor Richard Artieda, Jefe de Seguridades a fin de que en el término de cuarenta y ocho horas remita copias certificadas del libro de guardianía que reposa en la garita del CEYPSA de las fechas del 19 al 25 de abril del 2010. **1.2.-** Con providencia de 10 de junio del 2010, se dispone: Se oficialice a los señores Richard Artieda, Manuel Farinango, Willian Quilumba, Lic. Giovanna Parra, Ing. Freddy Álvarez, a fin de que concurren a rendir su versión de los hechos. **1.3-** A fojas 12 y 18, constan las versiones de los señores: Ing. Edmundo Vinicio Tapia Lopez e Ing. Alexis Orlando Viera Mena, en sus condiciones de Auxiliares de Laboratorio de la UTC, quienes en lo sustancial señalan: “El día jueves 22 de abril del 2010, alrededor de las diez de la mañana, nos acercamos a la **sala de profesores** ha pedido de los algunos docentes que indicaron que las computadoras no funcionaban, a dar el mantenimiento de las mismas, al tratar de encender las máquinas estas no funcionaron, por lo que procedimos a destapar el CPU, encontrándonos con la novedad de que faltan los componentes en dos de las tres máquinas, de inmediato procedimos hacer los informes dirigido el Dr. Enrique Estupiñán, Ing. Adrián Mena, Lic. Tania Vizcaíno, sobre los hechos suscitados. **1.4.-** A fojas 24, consta la versión de la Licenciada Tania Vizcaíno Cárdenas, Docente de la UTC, quien en lo sustancial señala: “Que desde hace algún tiempo atrás en la **Sala de Profesores** del CEYPSA UTC, se habilitó tres computadoras con internet para uso exclusivo de los señores docentes para trabajo de investigación, se entregaron llaves de esta sala a los cinco coordinadores académicos de la Unidad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, que responden a los nombres de Ing. Goevanna Parra, Ing. Fabián Cerda, Ing. Freddy Álvarez, Ing. Ruth Pérez, y el Dr. Xavier Quishpe, como también a los señores Guardias del CEYPSA, en algunos instantes existió malestar por parte de los señores docentes al encontrar en las primeras horas del día la sala de profesores en condiciones no adecuadas, tales como sofás desubicados, algo destruidos y sucios, la ausencia de objetos de la sala como cortapicos, mous, café, azúcar, incluso hasta el botellón del agua, debo señalar que las tres computadoras se encontraban en perfecto uso, y que aproximadamente hace un mes las dos computadoras materia de la investigación dejaron de funcionar dejando habilitadas solo una, ante lo cual se solicitó la asistencia a los compañeros del centro de computo, y con sorpresa presentan un informe indicando que se han sustraídos piezas y accesorios importantes para el funcionamiento de las computadoras. Finalmente señala que las tres computadoras se encontraban a mi cargo, conforme acta entrega recepción, posteriormente descargué con una segunda acta hacia los compañeros docentes del CEYPSA UTC, conforme el acta que en copias adjunto a esta versión.” **1.5.-** A fojas 35, consta el oficio numero DF-GA-0011-2010, de fecha 12 de mayo del 2010, suscrito por la Licenciada Elvia Valladares, Guardalmacén de la Institución, en el que adjunta la acta entrega recepción de las computadoras que se encuentra asignadas a la **sala de profesores** del CEYPSA, de fecha 30 de abril del 2008, a nombre de la Lic. Tania Vizcaíno Cárdenas, Asistente de la Dirección de la Unidad; además adjunta copias certificadas de la acta entrega recepción de fecha 26 de enero del 2009, en la cual la mencionada funcionaria descarga su custodia de las computadoras a favor de los señores Docentes de la Carrera de Ciencias Agropecuarias, Ambientales y Veterinarias de la Universidad Técnica de Cotopaxi, conforme la nómina con las respectivas firmas y rúbricas de sustento allí constantes. **1.6.-** A fojas 47, consta la comunicación de fecha 17 de mayo del 2010, suscrita por el Señor Manuel Richard Artieda Muñoz, Jefe de Seguridad de la UTC, que en lo sustancial informa que en la **sala de profesores** donde se encontraban las computadores objeto de la investigación, pasaba llena de estudiantes que ingresaban a mirar el televisor, tomar café, etc. Estén presentes o ausentes sus docentes, sin informarles el motivo de su ingreso a esa sala que dejaban sin seguridad, los docentes han deducido que la pérdida se realizó en horas de la noche o fin de semana para quitarse responsabilidades que les corresponde. Manifiesta también que: si el robo hubiere sido en su totalidad y habiendo utilizado la fuerza para falsar las chapas y las cerraduras, correspondería a los guardias la responsabilidad, hecho que no ha sucedido. **1.7.-** A fojas 48, consta la versión del señor WILMAN ISAAC QUILUMBA QUITAMA, Guardia de la Institución, quien en lo sustancial señala: “En la semana del 19 al 22 de abril del 2010, estuvimos con el compañero Farinango en el turno de la noche, durante la semana desarrollamos las actividades de nuestro trabajo, esto es las rondas por todas las instalaciones de la Institución, durante tal semana no encontramos ninguna novedad, en la sala de profesores se encontró que sus seguridades estaban ubicadas correctamente, lo cual lo anotamos en la bitácora de guardianía y al día siguiente se entregaba el correspondiente turno”. **SEGUNDO-** Durante el proceso de investigación se ha determinado que dichos bienes (computadores) se encontraban al servicio del personal docente del CEYPSAUTC, ubicado en la sala de profesores en donde se encontraba a desempeñando sus funciones la Lic. Tania Vizcaíno, ex Asistente de Planificación de la Unidad Académica CAREN. Además se ha establecido que en dicha sala a más de los equipos de cómputo se encontraban otros bienes tales como muebles, TV, cafetera, botellón de agua, juego de muebles, mesas, sillas que servían para brindar comodidad a los docentes en sus actividades. En dicha sala tenían acceso los señores docentes, los funcionarios universitarios y estudiantes, las llaves de seguridades poseían los docentes Ing. Giovanna Parra, Ing. Fabián Cerda, Ing. Freddy Álvarez, Ing.

Ruth Pérez, y el Dr. Xavier Quishpe, en sus condiciones de coordinadores de la carrera, la Licenciada Tanía Vizcaíno y los señores guardias del CEYPSA, estos últimos que utilizaban las instalaciones en las noches con el objeto de servirse un café, mirar el televisor y en ocasiones pernoctar en las noches. Que los computadores han dejado de funcionar aproximadamente desde el mes de de abril del 2010, mientras se encontraban en funcionamiento eran utilizados de lunes a sábado, por los señores docentes y frecuentemente por lo señores estudiantes, en la investigación se ha podido verificar que no ha existido rompimiento o forzamiento de las seguridades de las puertas o ventanas de la sala de profesores, además que cotidianamente allí desaparecían insumos como azúcar, café, etc. **TERCERO.**- Del análisis sobre las circunstancias en las que se produjo la sustracción de los componentes informáticos establecidos en esta investigación, se concluye en lo siguiente. **a).**- Que en la sala de profesores no existió un control sobre el acceso de personas no autorizadas para la utilización de los bienes de la institución. **b).**- Que dicha sala había sido destinada para el uso de los señores docentes en el cumplimiento de sus actividades por lo que no se ha justifica el libre ingreso de los señores estudiantes y de los señores guardias. **c).**- Que la seguridad interna de los bienes corresponde a los empleados de cada una de las dependencias y en el ámbito externo a los señores guardias. **d).**- Que la sustracción de los componentes de los computadores en mención requiere de conocimiento técnico sobre el ensamblaje, además que para perpetrar el hecho se requería de disponibilidad de tiempo para desarmar el computador y sustraerse los componentes de las máquinas, se puede desprender que existe negligencia en el cuidado y control de los bienes que se encuentran en la sala de profesores de la unidad Académica CAREN. **CUARTO.**-La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 233 manifiesta: que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. **QUINTO** El inciso segundo del literal c) del artículo 3) del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, establece que: El daño, **pérdida** o destrucción del bien por negligencia comprobada o su mal uso, no imputable al deterioro normal de las cosas, será de responsabilidad del servidor que lo tiene a su cargo y de los servidores que tiene acceso al bien..... **SEXTO.**- La Ley Reformatoria s/n del Código de Procedimiento Penal, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 555, del martes 24 de marzo del 2009, vigente a la fecha del cometimiento de la supuesta infracción, clasificaban al hurto como delito de acción privada, lo que significaba que para perseguir el mismo, era necesario interponer una querrela, que requiere la determinación del nombre y apellidos del acusado, como un requisito fundamental para la presentación de la referida acción ante el correspondiente Juez de Garantías Penales.-**RESUELVE.**- Qué en vista de que se ha comprobado la negligencia de los servidores (Guardias) y de los señores docentes que tenían a su cargo las computadoras y las llaves de la sala de profesores en calidad de Coordinadores de la Unidad Académica CAREN, en especial, en el hecho de no controlar el acceso a las máquinas y mantener sigilo sobre el manejo de llaves y seguridades de la instalación, se debe disponer, de conformidad con el inciso segundo del literal c) del artículo 3) del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, en concordancia con el inciso primero del artículo 92 Ibidem, LA REPOSICIÓN de los componentes de los computadores tantas veces referidos, en caso de que los mismos existan en el mercado y con ellos se posibilite el funcionamiento total y óptimo de los equipos, caso contrario la reposición será de los equipos completos de similares características, o su pago en dinero efectivo o cheque certificado a favor de la UTC, por la suma total de dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro dólares, con ochenta y ocho centavos \$ 2.464.88, a cargo de los siguientes docentes: Ingenieros Giovana Paulina Parra Gallardo, Fabián Cerda, Freddy Anaximandro Álvarez Mena y Ruth Pérez, y del doctor Xavier Quishpe, así como de los señores Guardias: William Isacc Quilumba Quitama y Manuel Patricio Farinango Yucci y Manuel Richard Artieda Muñoz, quienes se han encontrado de turno la semana en que se ha producido la sustracción, extendiéndose esta resolución a la Licenciada Tannia Libertad Vizcaíno Cárdenas, quien se desempeñaba como asistente de la Unidad Académica(actualmente docente), por el hecho de no haber efectuado la entrega o devolución de estos bienes en debida y legal forma, es decir mediante la suscripción de la acta de entrega recepción de los mismos a la señora Guardalmacén, conforme lo dispone el artículo 64 del Reglamento arriba citado, y únicamente en forma directa y por su propia cuenta, ha realizado y suscrito una acta de entrega recepción que consta a fojas 26 del expediente investigativo, con los señores Docentes de la Unidad Académica CAREN, lo cual no es legal.- La aceptación de la reposición estará a cargo del HCU, mientras que la ejecución del cobro estará a cargo de la Dirección Financiera, luego de lo cual se dispondrá a la señora Guardalmacén, que proceda a dar de baja estos bienes.-Para el efecto **COMUNIQUESE.**- Ingenieros Giovana Paulina Parra Gallardo, Fabián Cerda, Freddy Anaximandro Álvarez Mena y Ruth Pérez, y del doctor Xavier Quishpe, William Isacc Quilumba Quitama y Manuel

Patricio Farinango Yucci y Manuel Richard Artieda Muñoz, Lcda. Tania Vizcaino.-Dirección Financiera.-Tesorería.-Dirección Administrativa.-Guardalmacén.

3. En consideración al oficio de fecha 19 de octubre del 2010, emitido por el señor Edison Fernando Quimbita Sangucho, solicitando se digne reconsiderar la cantidad tomada en la resolución para los arrastres remediales por restauración de la malla; por tratarse también sobre los mismos aspectos se unifica la petición emitida al H. Consejo Universitario, por parte del señor Paúl Panchi, representante estudiantil, en virtud de lo cual y siendo pertinente se concede la palabra, al señor Paul Panchi, el mismo que expone al H. Consejo la siguiente moción: Se reduzca el costo del remedial al valor de 200 USD, los mismos que se los pague en cuatro dividendos, debiéndose establecer las fechas para los pagos, previo una planificación adecuada. Solicita la palabra el Dr. Enrique Estupiñan, respaldando la moción presentada; el Ing. Roberto Herrera menciona que se está implementando en la UTC, una serie de cobros que afectan el bolsillo de los profesores y estudiantes, no está acorde con los principios planteados en esta universidad, solicita se informe sobre la prohibición que existe, de remediales, siendo el estado, en virtud de las mociones se procede a la votación, resolviendo por unanimidad el H. Consejo Universitario:

QUE, Mediante oficio, UA-CCAHH, de fecha 12 de octubre del 2010, suscrito por la Licenciada Rocío Peralvo, en cuyo contenido se solicitó a los miembros del H. Consejo Universitario, respecto de los arrastres remediales a través de seminarios, para lo cual se fije el correspondiente valor del seminario así como el pago al docente

QUE, en uso de la atribución conferida en el literal p) del art. 22 del Estatuto de la UTC, el H. Consejo Universitario, aprobó se efectúen arrastres remediales a los estudiantes de las diferentes Unidades Académicas, fijándose el costo de los mismos en trescientos dólares americanos (300,00 USD) por cada alumno, fijándose como remuneración al docente facilitador la cantidad de cien dólares (100,00 USD) por el seminario, la organización del mismo estará bajo la responsabilidad de las Unidades Académicas

QUE, La Constitución Ecuatoriana en el art 76 numeral 7 literal m, determina el derecho que tienen las personas a recurrir sobre los fallos o resoluciones.

QUE, El Reglamento General de la Universidad Técnica de Cotopaxi, en su art 18 determina: *Las solicitudes de reconsideración a resoluciones del H. consejo universitario podrán ser presentadas dentro de los 5 días de notificadas y reconsideradas en la sesión siguiente, para lo cual se requiere de las dos terceras partes de sus integrantes del H. Consejo Universitario.*

QUE, El Reglamento de sesiones del H. Consejo Universitario, determina el procedimiento a seguirse para resolver las reconsideraciones, cumpliéndose cada uno de los mismos, más aún teniendo en cuenta que la reconsideración se la ha presentado en legal y debida forma.

En uso de sus atribuciones conferidas en el art 18, del Reglamento General de la Universidad Técnica de Cotopaxi:

RESUELVE:

- 3.1.- Acoger en su integridad la moción planteada por el señor Paúl Panchi, en el sentido de que se fija como costo del remedial la cantidad de 200,00 USD por alumno, cualesquiera sea el número de remediales que este deba aprobar, debiendo efectuarse los pagos en cuatro dividendos: En la primera semana, segunda semana, tercera semana y cuarta semana de noviembre del presente año en curso, cada cuota en la cantidad de 50,00 USD, recalando que los remediales solo se los establece en casos excepcionales, para el conocimiento de los universitarios se establece la necesidad de publicar e informar lo resuelto, evitando de esa manera inconvenientes.- Para el efecto **COMUNIQUESE**.- Unidades Académicas CAREN, CIYA, CCAHH, Dirección Informática, Tesorería y Director Financiero.
4. En atención al oficio DPI-092-2010, de fecha 20 de octubre del 2010, emitido por el Ing. Cristian Tinajero, Director de Planeamiento, con el cual emite informe de monitoreo y evaluación del Plan Operativo Anual, correspondiente al segundo trimestre del 2010, los miembros del H. Consejo Universitario, luego de la lectura integra del informe conociendo de las conclusiones y recomendaciones, que se da inicio al debate: El Dr. Estupiñan pide la palabra y manifiesta que es un sacudón para todos, no es una justificación pero la mayoría de falencias se debe a que no existe disponibilidad de recursos, que debemos mejorar sobre las recomendaciones; el Licenciado Hugo Armas, determina que es necesario que por medio del respectivo departamento se efectúen cronogramas, así como una planificación, con reuniones periódicas en las que se implique a todos los estamentos universitarios a ser evaluados, para asumir de mejor manera; el Ing, Guido Yauli, manifiesta hay malos resultados sin embargo de presentarse planificación, de que existe un constante movimiento, más aún en el vicerrectorado, en donde la parte académica está en constante trabajo y desarrollo, pero es innegable la falta de recursos para llegar a cumplir las metas, expuestas las mociones, sobre las mismas, se procede a la votación, en este sentido es aprobada la moción propuesta por el Lic. Hugo Armas, por lo que el H. Consejo Universitario por unanimidad resuelve:

- 4.1. Aprobar el Informe de monitoreo y evaluación del Plan Operativo Anual, correspondiente al segundo trimestre del 2010. Para el efecto **COMUNIQUESE.-** Unidades Académicas CAREN, CIYA, CCAAHH, Dirección de Planeamiento
- 4.2. Que la Dirección de Planeamiento, elabore un cronograma de reuniones entre todos los estamentos universitarios, a fin de conocer y capacitarse sobre los procesos de evaluación interna.- Para el efecto **COMUNIQUESE.-** Unidades Académicas CAREN, CIYA, CCAAHH, Dirección de Planeamiento.
5. En consideración al oficio DF-I-004789-2010, de fecha 12 de octubre del 2010, efectuado por el Eco. Patricio Salazar Cajas, Director Financiero, con el cual emite informe señalando que no se dispone de presupuesto para la adquisición de equipos de cómputo para la Dirección de Relaciones Públicas, sin embargo de aquello existe recursos en la partida 840104(maquinaria y equipos), frente a lo cual el H. Consejo Universitario, por unanimidad resuelve:
QUE, Mediante oficio, RP-0079-2010, de fecha 27 de julio del 2010, suscrito por la Licenciado Klever Tamayo, de cuyo texto se infiere que se requiere de la compra de equipos (computadoras) con características y especificaciones determinadas en escrito adjunto, a esta petición.
QUE, en consideración al oficio DF-I-004789-2010, de fecha 12 de octubre del 2010, efectuado por el Eco. Patricio Salazar Cajas, Director Financiero, señala que no se dispone de presupuesto para la adquisición de equipos de cómputo para la Dirección de Relaciones Públicas, sin embargo de aquello existe recursos en la partida 840104(maquinaria y equipos).
QUE, Es indispensable la adquisición de este equipo, sin el cual se dificulta las actividades que viene efectuando Relación Públicas, lo cual evidentemente afecta la labor de información permanente del quehacer universitario que debe ser conocido por la sociedad
QUE, el H. Consejo Universitario, en uso de sus atribuciones conferidas en el art. 22 literal g):

RESUELVE:

- 5.1. Aprobar la reforma presupuestaria, sugerida por parte del Departamento Financiero, en este sentido se adquiera con la partida 840104 (maquinaria y equipos), el equipo solicitado por el Departamento de Relaciones Públicas.- Para el efecto **COMUNIQUESE.-** al señor Director Financiero, Tesorería, y Departamento de Relaciones Públicas.
6. En atención al oficio 0025-DI-10 de fecha 26 de octubre del 2010, emitido por el Lcdo. Milton Herrera, Director de Investigación de la UTC, mediante el cual remite él a fin de que se apruebe el organigrama general de la Dirección de Investigación; en este estado se concede la palabra al Lcdo. Milton Herrera, el mismo que solicita se apruebe el Orgánico Funcional, de acuerdo a la siguiente estructura, DIRECTOR (Lcdo. MSc. Milton Herrera H., SECRETARIA Ing. Sonia Chaluisa, COORDINADOR GENERAL Ing. Laureano Martínez, COORDINADOR DE LA UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVA Y HUMANISTICA Ing. Milton Merino; COORDINADORES POR CARRERA: Cultura física: Lcdo. José Bravo; Inglés Lcdo. Edgar Encalada; Educación Básica Dr. Guido Rojas; Educación Parvularia Lcda. Silvia Coello; Contabilidad y auditoría Dra. Isabel Armas; Abogacía Dra. Silvia Bravo; Comunicación Social Lcdo. Franklin Falconí; Secretariado Lcda. Martha Cueva; Comercial Ing. Marlene Salazar; COORDINADOR DE LA UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS DE LA INGENIERIA Y APLICADAS FISICO Carlos Reinoso; COORDINADORES POR CARRERA: Electromecánica Ing. Edwin Moreano; electromecánica Ing. Paola Velasco; Diseño Gráfico Ing. Lucía Naranjo; Sistema Miriam Iza; Industrial Ing. Gustavo Plaza; COORDINADOR DE LA UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES Ing. Laureano Martínez; COORDINADORES POR CARRERA: Agroindustrias Ing. Mariela Travez; Veterinarias: Dra. Paola Lascano; Medio Ambiente Ing. Alicia Porras; Ecoturismo Ing. Kléver Muñoz; Agronomía Ing. Guadalupe López; al respecto los señores miembros del H. Consejo Universitario resuelven por unanimidad aprobar dicha propuesta. Para el efecto **COMUNIQUESE.-** A las Unidades Académicas CAREN, CIYA, CCAAHH, **a los docentes designados se los comunicará por medio de las unidades correspondientes.-**Dirección de Investigación.
7. En virtud del oficio V-SHCU-0015-2010, de fecha 26 de octubre del 2010, emitido por parte el Ing. Roberto Herrera, Coordinador de Sigchos, Pangua, La Maná, de cuyo contenido se infiere que estudiantes que se encuentran actualmente en Cuba, realizando pasantía y la tesis, los cuales han viajado sin matricularse que estos procesos se deben al desconocimiento que tienen los estudiantes de los requisitos para poder viajar, propone que se les permita matricularse ordinariamente a los alumnos que se encuentran en esta situación, debiéndose matricular por medio de un familiar; siendo el estado se abre el debate, en este estado se eleva a moción por parte del Ing, Hernán Yáñez, y siendo el estado de la votación por unanimidad resuelven:
 - 7.1. Aprobando matriculas ordinarias a los estudiantes de La Maná que se encuentren en la situación descrita, debiéndose matricular por medio de un familiar.- Para el efecto **COMUNIQUESE.-**

Coordinación de las extensiones de la UTC.- Dirección de Sistemas Informáticos.- Vicerrectorado.-Dirección Financiera.-Tesorería.

8. En Atención al oficio V-SHCU-0015-2010, de fecha 26 de octubre del 2010, suscrito por el Ing. Guido Yauli, Vicerrector de la UTC, en el cual pone en consideración, que después de efectuado el concurso de merecimiento y oposiciones, de publicados los resultados, los siguientes docentes: Romero Paguay Moises Roberto, Tutin Rea María Hortencia, Pacheco Tigselema María Teresa, Murillo Naranjo Carlos Patricio y Albarracín Gómez Zonnia Libertad, han presentado sus renunciaciones los dos primeros, mientras que el resto no ha comparecido a firmar ni recibir su carga laboraría hasta el día de hoy, por lo cual solicita se de soluciones por parte del H. Consejo Universitario, en este estado el H. Consejo Universitario, en virtud de lo planteado por unanimidad resuelve:

8.1. Delegar al señor Rector a fin de que se resuelva el problema de los docentes mencionados, contratándose a docentes, que reúnan los perfiles requeridos.- Para el efecto **COMUNÍQUESE** a: Rectorado.

9. Mediante Oficio CSPLM-0021-2010, de fecha 25 de octubre del 2010, emitido por el Ing. Roberto Herrera, Coordinador General de Extensiones, dando a conocer sus rechazo sobre opiniones vertidas en el seno del H. Consejo Universitario, en este estado luego de leerse la mencionada comunicación los miembros del H. Consejo universitario resuelven por unanimidad:

9.1 Dar por conocida la comunicación del Ing. Roberto Herrera.

10. En virtud del oficio de fecha 29 de octubre del 2010, suscrito por el Freddy Patricio López Barragán, Richard Franco Pérez Hidalgo, Orlando Wladimir Aguirre Játiva, solicitando se le confiera comisión general ante el H. Consejo Universitario, en este estado los miembros del H. Consejo Universitario, proceden a conferir la palabra a los solicitantes, tomando la misma el Dr. Richard Franco Pérez, el mismo que menciona que el art 1 de la constitución del Ecuador, señala que el Ecuador es un estado constitucional social y democrático de derechos y justicia., en el marco de aquello siendo la constitución norma suprema y de aplicación inmediata por parte de empleados, servidores, y jueces, para ello tomando en consideración el nivel jerárquico de cada una de las normas existentes en la legislación ecuatoriana, en relación a los tratados internacionales nos ampara el protocolo de San Salvador “sobre trabajos peligrosos e insalubres” suscrito el 25 de marzo de 1993 y 160 de la OIT, lo dispuesto en el art 82 de la Constitución, art 11 numeral 8 Ibidem, por lo expuesto es que señalo que la nueva Ley Orgánica del Servicio Público, rige para el futuro, no para el pasado, que de aplicarse la jornada de ocho horas diarias para los médicos, enfermeras y odontólogos, que trabajamos en la UTC, implicaría violación a los principios de Intangibilidad e irrenunciabilidad, implicando la nulidad de convenios contrarios a los principios mencionados, más aún teniendo en cuenta que no existe Reglamento para la aplicación de la Ley sumado a ello que aún no se aplica lo señalado en otras entidades públicas por falta de instrumentos. En este esto y en virtud del informe oral que emite el señor Procurador de la UTC, los señores miembros del H. Consejo Universitario, por unanimidad resuelven:

QUE, la Constitución en su Art. 1, señala.-*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.*

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.

QUE, la Constitución en sus arts. 424, 425, 426, respectivamente determinan: Art. 424.- *La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.*

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

Art. 425.- *El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente:*

La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 426.- *Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución.*

Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente.

Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, ni para negar el reconocimiento de tales derechos.

QUE, en función de lo establecido, y conforme el caso planteado por los señores doctores servidores públicos de la Universidad Técnica de Cotopaxi, el H. Consejo Universitario, señala, que no se trata de un conflicto de normas de distinta jerarquía, ni tampoco como se plantea de aplicación de normas constitucionales, por el contrario se deduce de la reclamación que se han violado derechos consagrados en la constitución ecuatoriana, los mismo que deben ser resueltos por jueces constitucionales mediante la aplicación de garantías constitucionales contempladas a partir del art. 84 de la Constitución.

QUE, los solicitantes enuncian principios constitucionales, que en el caso de cumplirse con las ocho horas diarias de labor a los médicos, enfermeras y odontólogos, se estarían violando, sin contar con el carácter regresivo que a decir de los solicitantes contiene esta Ley, este hipotético planteado se refiere al caso contemplado en el art 428 de la constitución,- *Cuando una jueza o juez, de oficio o a petición de parte, considere que una norma jurídica es contraria a la Constitución o a los instrumentos internacionales de derechos humanos que establezcan derechos más favorables que los reconocidos en la Constitución, suspenderá la tramitación de la causa y remitirá en consulta el expediente a la Corte Constitucional, que en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días, resolverá sobre la constitucionalidad de la norma.* Que tampoco resulta ser competencia de los miembros de H. Consejo Universitario.

QUE, para la aplicación de la Ley no se requiere de Reglamento, la ley por esencia es de carácter irretroactiva, es decir rige para lo venidero conforme lo dispone el art 7 del Código Civil, bajo ninguna consideración la presente ley tiene el carácter de retroactivo, pues de lo contrario ello implicaría que los servidores profesionales de la salud, deberían completar las cuatro horas no laboradas desde su ingreso al sector público, lo cual tampoco ha ocurrido, es de recordar que las disposiciones determinadas en la Ley Orgánica han sido aplicadas en esta Universidad a partir del 7 de octubre del presente año y no desde antes de la vigencia a la ley.

QUE, a los servidores públicos se hallan normados por lo dispuesto en el art. 226, de la Constitución ecuatoriana, la cual señala: *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.* En virtud de los cual como servidores públicos que ostentan, al laborar en esta entidad, deben someterse a lo estipulado en la ley y la Constitución, en el caso a la Ley Orgánica de Servicio Público, la misma que en la disposición transitoria novena, inciso segundo, plantea expresamente: *Los contratos que se hubieren suscrito con profesionales médicos, odontólogos, enfermeras, tecnólogos médicos, obtetrices y psicólogos clínicos, en los cuales se haya establecido una jornada de trabajo inferior a 8 horas, serán reformados para establecer una jornada de trabajo de 8 horas.* pues de contrariar aquello implicarías incluso el cometimiento de faltas de tipo administrativas

RESUELVE.-

10.1. Que de conformidad con la legislación vigente, se cumpla con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público, esto es que los médicos, enfermeras y odontólogos, deberán seguir trabajando las ocho horas diarias conforme lo venían haciendo desde el 07 de octubre del 2010, debiéndose establecer los horarios de atención conforme las necesidades institucionales, para cuyo efecto se confiere a la Dirección de Bienestar Universitario, la facultad de regular los mismos. Para el Cumplimiento de lo resuelto.-**COMUNIQUESE.**- A los solicitantes Doctores: Freddy Patricio López Barragán, Richard Francoy Pérez Hidalgo, Orlando Wladimir Aguirre Játiva.- Dirección de Bienestar Universitario.

11. El señor Rector en su calidad de presidente de la Comisión Editorial Universitaria, pone a consideración el Libro DERECHO INTERNACIONAL Y COOPERATIVISMO, escrito por el Dr. Carlos León Vargas, docente contratado por la Universidad Técnica de Cotopaxi, el cual solicita el respectivo aval, para su publicación, más aún teniendo en cuenta que actividades docentes como las de escribir libros, artículos, son importantes dentro del proceso de evaluación, por lo que eleva a moción que se publique 1000 libros, los cuales serán financiados por la Universidad Técnica de Cotopaxi, ante lo cual y siendo el estado, los señores miembros del H. Consejo Universitario, por unanimidad resuelven:

- 11.2.-Aprobar la publicación de 1000 ejemplares del libro DERECHO INTERNACIONAL Y COOPERATIVISMO, de autoría del Dr. Carlos León Vargas.-Para el cumplimiento de lo mismo.-**COMUNIQUESE**.-Director Financiero.-Tesorería.-Comisión.
12. En atención al recurso de apelación con fecha 21 de octubre del 2010, interpuesto por el Dr. Luís Efraín Cayo, respecto de la sanción pecuniaria impuesta por el H. Consejo Universitario, mediante resolución Nro.-10 de sesión ordinaria del 15 de octubre del 2010, ante lo cual y previo informe de Procuraduría de la UTC, los señores miembros del H. Consejo Universitario, resuelven:
QUE mediante oficio DP-252-2010, de fecha 30 de septiembre del 2010, se emitió por Procuraduría de la Universidad Técnica de Cotopaxi, respecto del alcance a la investigación efectuada, conforme se establece en la resolución Nro.-22 del H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria del 09 de agosto del 2010.
QUE, mediante resolución de fecha 15 de octubre del 2010, se dispuso: Acoger en su integridad el informe ampliatorio de Procuraduría, que los señores SONIA DANIELA ENRIQUEZ GAROFALO y DIEGO ENRIQUE ESTUPIÑAN TELLO, en sus condiciones de auxiliares de Biblioteca del CEYPSA, no se los ha determinado responsabilidad en la presente investigación..-La responsabilidad pecuniaria se la extiende al Dr. Luis Efraín Cayo Lema, docente de la Institución, por el hecho de haber abandonado las instalaciones de la sala de audiovisuales del CEYPSA, sin haber esperado la llegada del guardia de turno a fin de que constate la presencia física de los bienes materia de la investigación o en su defecto garantizar su seguridad.
QUE, las resoluciones emanadas del H. Consejo Universitario, conforme lo determina el Estatuto Sustitutivo de la Universidad Técnica de Cotopaxi, son susceptibles de apelación, las resoluciones emitidas por órganos o autoridades inferiores al H. Consejo Universitario, que el Reglamento Universitario claramente lo determina en el art 18 que de las resoluciones del H. Consejo Universitario, solo cabe reconsideración.
QUE, mediante informe jurídico se sostiene que la apelación en el presente caso es improcedente.

RESUELVE

- 12.1. Desechar el recurso interpuesto por el sancionado por considerarse improcedente según lo dispuesto en el art. 18 del Reglamento General de la Universidad Técnica de Cotopaxi. Y ratificar la resolución inicialmente impuesta por este Consejo.-Para el efecto.-**COMUNIQUESE**.-**NOTIFIQUESE**.-Interesado.-Director Administrativo.-Recursos Humanos.-Financiero.
13. En atención al comunicado P-AS-063-2010, de fecha 28/10/10, suscrito por el Arq. Amílcar Salazar, Arquitecto 1, mediante el cual pone en consideración el Proyecto CONSTRUCCIÓN DE DOS GARITAS EN EL CEYPSA, CON UN PRESUPUESTO REFERENCIAL DE 3.155,84 USD, LOS SEÑORES MIEMBROS DEL H. Consejo Universitario resuelven por unanimidad aprobar la propuesta, disponiendo que se realice por administración directa, y autorizar a la Dirección Financiera cubra los gastos que demande la mencionada construcción. Comuníquese a la Dirección Administrativa, Dirección Financiera y Arq. Salazar.

Dadas las presentes resoluciones, en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Cotopaxi, en la ciudad de Latacunga, en el día, mes y año indicados. Certifico.-

Dr. Lucas Guanoquiza Tello
SECRETARIO GENERAL U.T.C.